

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTIDÓS**

NÚMERO. 1S.1.02.15/02/2022

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día quince de febrero de dos mil veintidós, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, Colonia Barrio Bravo, el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada, el Maestro José Roberto Agundis Yerena, Comisionado; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva y el Licenciado Marcos Kennedy Mayo Baeza, Coordinador Jurídico y de Datos Personales, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/841-19/JOER.
 - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/013-20/JOER
 - 3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/172-20/JOER
4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/090-19/NJLB
 - 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/093-19/NJLB.
 - 4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/102-19/NJLB.
 - 4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/213-19/NJLB

Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/225-19/NJLB

4.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/243-19/NJLB

4.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/783-19/NJLB

4.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/789-19/NJLB

4.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/849-19/NJLB

4.10. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/169-21/MELO

5. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/043-21/CYDV

6. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.

7. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez,
Presente.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman,
Presente

Comisionado José Roberto Agundis Yerena,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta sala de juntas todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 10, 13 y 14 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-En virtud del punto anterior, siendo las once horas con diez minutos del día de su inicio, declaro

Por tu derecho a saber

Se declara oficialmente instalada la presente Sesión y validados todos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez, tenemos el siguiente:

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/841-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Buenos días estimados Comisionados, integrantes de este Pleno, de acuerdo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión, corresponden al de la voz desahogar tres asuntos relacionados a la Resolución de Recursos de Revisión, por lo que me permitiré iniciar con la atención de los proyectos de resolución, sometiendo a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión señalado con el número de expediente RR/841-19/JOER, mismo que se encuentra instaurado contra el sujeto obligado Servicios Estatales de Salud, el cual, previo a la celebración de la presente sesión extraordinaria, fue turnado para la integración de las consideraciones pertinentes, por lo que una vez realizado lo anterior en el expediente que nos ocupa, procederé únicamente a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutive, por lo cual, se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - No ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE CONFIRMA** la respuesta dada por el Sujeto Obligado, **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**, a la solicitud de información identificada con el número de folio , por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente Resolución. - - - - -

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto

Por tu derecho a saber
concluido. -----

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente, publíquese por medio de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.02./15/02/2022.01	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/841-19/JOER.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/013-20/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Me permito continuar con el uso de la voz, dando atención a los proyectos de resolución de Recursos de Revisión, dentro de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, por lo que procederé a someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/013-20/JOER, instaurado contra la Universidad Politécnica de Quintana Roo, en este sentido, previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones correspondientes, por lo que una vez integradas las mismas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutiveos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO**, por las razones

Por tu derecho a saber solicitadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** la respuesta dada por el Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio 01412819, en la modalidad elegida por la solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio a la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública

correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/013-20/JOER.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.3, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/172-20/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo con el desahogo de los asuntos bajo mi ponencia, corresponde el turno al proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/172-20/JOER, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, mismo que previo a esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones, por lo cual una vez integradas las mismas en el expediente de cuenta, procederé a exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutiveos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE JOSÉ**

Por tu derecho

MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, por las razones precisadas en el
Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, y **ORDENAR** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio **00132920**, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia. -----

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales anteriormente señalados para tal efecto. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá e informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido que en caso de omisión o negativa, se le aplicará medida de apremio consistente en **Amonestación Pública**, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de desacato. -----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto

Por tu derecho a saber
Por tu derecho a saber concluido.

QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.02./15/02/2022.03	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/172-20/JOER.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, el correlativo punto marcado como:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/090-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Estimados Comisionados, atendiendo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, corresponde a mi ponencia la atención de resolución de diez Recursos de Revisión, por lo cual, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión señalado con el número de expediente RR/090-19/NJLB, instaurado contra la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, ahora Secretaría de Finanzas y Planeación, como sujeto obligado de la Ley en la materia, en este sentido, me permito señalar, que previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutiveos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - No ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AHORA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AHORA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, respecto a la solicitud de información identificada con el número de folio al rubro indicado, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-----

TERCERO.-En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la tramitación del procedimiento de acceso a la información o de la sustanciación del presente Recurso de Revisión, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, 196 y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Por tu derecho a saber

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.02./15/02/2022.04	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/090-19/NJLB.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.2., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/093-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Atendiendo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, continuando en el uso de la voz, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión con número de expediente RR/093-19/NJLB, instaurado contra el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, en este sentido, me permito señalar, que previo a la celebración de esta sesión, fue enviado el proyecto de cuenta para la integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio 000060419, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el

El presente documento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO SOLIDARIDAD DEL ESTADO QUINTANA ROO**, para que de **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. -----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02./15/02/2022.05	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/093-19/NJLB.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.3., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/102-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la relación de asuntos bajo mi ponencia, de acuerdo a lo señalado en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/102-19/NJLB, instaurado de igual manera contra el sujeto obligado Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, al que se le han integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas por quienes integramos de este Pleno, por lo que se somete a aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro señalado, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado

Por tu derecho de acceso a la información

MUNICIPIO SOLIDARIDAD DEL ESTADO QUINTANA ROO, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**. -----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.02./15/02/2022.06	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/102-19/NJLB.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.4., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/213-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión, asignados a mi ponencia, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso RR/213-19/NJLB, instaurado en contra del sujeto obligado, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, en este sentido, me permito señalar, que de igual manera, previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro indicado materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos aplicables en la materia. - - -

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Asimismo **deberá informar a este Instituto**, en un plazo **no mayor a tres días**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la tramitación del procedimiento de acceso a la información o de la sustanciación del presente Recurso de Revisión, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, 196 y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXVII del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.07	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/213-19/NJLB.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Por tu derecho a saber

Secretaría Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.5., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/225-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Prosiguiendo en la atención de los proyectos de Recursos de Revisión bajo mi ponencia, una vez integradas las observaciones y consideraciones realizadas al expediente señalado con el número RR/225-19/NJLB instaurado contra el sujeto obligado Secretaría de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, me permito someter a votación el proyecto de resolución de referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.- - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** por el impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia.- - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del

Por tu derecho a saber

Por lo tanto, se obliga que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio a la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la tramitación del procedimiento de acceso a la información o en la substanciación del propio recurso, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracciones I y III, y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.08	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/225-19/NJLB.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.6., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/243-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando con mi participación dentro de la presente sesión extraordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/243-19/NJLB, interpuesto contra el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado, al que se le han integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el requirente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Asimismo **deberá informar a este Instituto**, en un plazo **no mayor a tres días**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución

Por tu derecho a saber

Por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.09	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/243-19/NJLB.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.7., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/783-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de recursos de revisión establecidos en el

Por tu derecho a saber

En el día de la presente sesión extraordinaria, corresponde el turno al señalado con número de expediente RR/783-19/NJLB, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, por lo cual, una vez integradas las observaciones y consideraciones pertinentes, procederé a exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio citado al rubro, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que **DÉ CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero de la presente resolución, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la tramitación de la solicitud de acceso a la información de mérito o de la sustanciación del propio recurso, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, fracción III y 199, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-

SEXTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica en estrados y **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.10	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/783-19/NJLB.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.8, continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/789-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Siguiendo con la atención de los asuntos que corresponden a mi ponencia, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/789-19/NJLB, instaurado contra el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, al que se le ha integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas por quienes integramos este Pleno, por lo que se somete a aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra del Sujeto Obligado **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, **DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA** por el impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Resolución Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.11	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/789-19/NJLB.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.9., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/849-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de recursos de revisión bajo mi ponencia, corresponde el turno al señalado con número de expediente RR/849-19/NJLB, instaurado contra el sujeto obligado Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, por lo cual, una vez integradas las observaciones y consideraciones pertinentes,

se debe exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro indicado, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia. - - -

TERCERO.- En términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. - - -

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso

Información Pública para el Estado de Quintana Roo.- -----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -----

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.12	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/849-19/NJLB.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.10., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

4.10. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/169-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución de recursos de revisión señalados en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, corresponde el turno al señalado con número de expediente RR/169-21/NJLB, instaurado contra la Secretaría de Ecología, como sujeto obligado de la Ley, por lo cual, una vez integradas las observaciones y consideraciones pertinentes, procederé a exponer únicamente las

sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE** y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro indicado, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia. -----

TERCERO.- En términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. -----

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso

Información Pública para el Estado de Quintana Roo.- -----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- -----

SEXTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.13	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/169-21/MELO.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena, el correlativo punto marcado como:

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/043-21/CYDV.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Estimados Comisionados, integrantes de este Pleno, corresponde a mi ponencia atender únicamente un proyecto de resolución de Recurso de Revisión, por lo que previo a la realización de esta sesión extraordinaria, fue turnado el expediente de cuenta, para su análisis respectivo e integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo

Por tu derecho a saber

vez integradas, procederé a exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.-----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio **00042121**, únicamente respecto del rubro marcado con el número 3, esto es: "...**LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN** (obras 2021)...", en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia.-----

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales anteriormente señalados para tal efecto.-----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución

Por tu derecho a saber

Por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el Considerando Tercero, gírese oficio al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES), acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.14	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/043-21/CYDV.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.- Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como sexto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

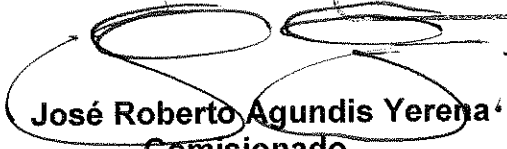
Comisionado José Roberto Agundis Yerena. A favor.

Acuerdo 1S.1.02.15/02/2022.15	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil veintidós
--	---

7.- Como séptimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con veinte minutos del quince de febrero de dos mil veintidós. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.


José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente


Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Comisionada


José Roberto Agundis Yerena
Comisionado


Aida Ligia Castro Basto
Secretaría Ejecutiva


Marcos Kennedy Mayo Baeza
Coordinador Jurídico y
de Datos Personales

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.